

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 Exptes.122DBN620954
 122DBN620955
 ALK/PRG/RVA.



DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, LOTE VENTISQUERO Y LOTE GLACIAR LA LENGUA, UBICADOS EN LA REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA.

SANTIAGO, - 3 NOV 2015

EXENTO N° 1155.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Magallanes y Antártica Chilena, en los Oficios N°s, SE12-1078 de 12 de septiembre de 2014, SE12-336 de 5 de marzo de 2015 y SE12-718 de 10 de junio de 2015; el Oficio N° 537 de 25 de agosto de 2015 de la División de Bienes Nacionales; el Oficio de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado N° 381 de 19 de marzo de 2015; el Oficio N° 221 de 4 de junio de 2015, de la Dirección Regional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM. N° 99 de 8 de septiembre de 2015, de su Jefa de Gabinete; el D.L. N° 3.274 de 1980, Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores; lo que dispone el texto de la "Estrategia Nacional de Biodiversidad", suscrita por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional del Medio Ambiente en el año 2003; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

| | | |
|----------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEP. T.R Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEP. C.P.Y. | | |
| BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V.O.P.,U y T | | |
| SUB. DEPT. MUNICIPAL | | |

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República garantiza a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, siendo deber del Estado velar para que este derecho no se vea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza.

Que el Estado de Chile en el año 1994 ratificó la Convención sobre Diversidad Biológica, donde se comprometió a elaborar estrategias regionales de biodiversidad, por lo que en el año 2003, el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional del Medio Ambiente aprobó la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad" (ENB), y en el año 2004, su correspondiente Plan de Acción País 2004-2015, para su implementación.

REFRENDACION

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Que del Plan de Acción País 2004-2015 de la ENB, se desprenden una serie de acciones entre los que destacan tres instrumentos para la gestión de este Ministerio: el Plan de Acción País de corto plazo (2004-2006) y la elaboración del Plan de Acción de mediano plazo (2007-2010) de la ENB, la Política Nacional de Áreas Protegidas y la elaboración de su correspondiente Plan de Acción de corto plazo (2007-2008) y, la Estrategia Nacional para la Conservación y Uso Sustentable de los Humedales de Chile y la elaboración de su correspondiente Plan de Acción.

Que las acciones y compromisos más relevantes en esta materia para el Ministerio de Bienes Nacionales, quedan consignados en la Política Nacional de Áreas Protegidas, y su plan de Acción de corto plazo, ya que en ella se consideran tres subsistemas de protección, entre los cuales se encuentra el "Subsistema Público Privado de Bienes Nacionales Protegidos" (autodestinaciones con fines de conservación de la biodiversidad, de protección del patrimonio y desarrollo sostenible).

Que por su parte, la Organización de Naciones Unidas y los países adscritos al Convenio sobre Diversidad Biológica 2011-2020, reunidos en 2010 en Nagoya-Japón, aprobaron el "Plan Estratégico de Diversidad Biológica 2011-2020" y las Metas Aichi, con el propósito de inspirar acciones a gran escala por todos los países y las partes interesadas en apoyar la diversidad biológica durante la próxima década.

Que la Meta Aichi N°11, establece que para el año 2020, al menos el 17 por ciento de las zonas terrestres y de aguas continentales, especialmente las de particular relevancia para la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos, se conserven por medio de sistemas de aéreas protegidas.

Que la destinación para fines de conservación ambiental y protección del patrimonio al propio Ministerio de Bienes Nacionales, cumple con los requerimientos para ser considerada un "Área Protegida o Área colocada bajo protección oficial", para los efectos de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Dicho instrumento ha sido reconocido oficialmente por el Ministerio de Medio Ambiente, al incorporarlo en la lista de categorías de Áreas Protegidas en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Estrategia Nacional de Biodiversidad.

Que en concordancia con lo señalado, entre los años 2010 y 2011 se realizó el Estudio denominado: "Levantamiento circuito turístico Península Muñoz Gamero", ejecutado por el Centro de Estudios Ambientales EULA de la Universidad de Concepción, entre cuyos resultados más importantes se encuentra la constatación del alto grado de pristinidad de la península en su totalidad y su alto valor ambiental, especialmente en el Glaciar Galería y Glaciar La Lengua, por su valor patrimonial de agua dulce y por ser hábitat natural del Huemul.



Que en dicho contexto, el estudio recomendó la protección de las citadas áreas a través de la figura de la autodestinación, debido a su importancia ecológica, valor paisajístico y alto valor patrimonial.

Que por su parte, la Dirección Regional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, mediante Oficio N° 221 de 4 de junio de 2015, informó la "inexistencia de comunidades indígenas que habiten o posean vinculación alguna con los predios indicados".

Que dado todo lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Bienes Nacionales solicita la destinación de los inmuebles que más adelante se indican, para su conservación ambiental, protección del patrimonio de la biodiversidad contenido en ellos y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos.

D E C R E T O :

1.- Destínase al **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, para la protección y conservación de su patrimonio, gestión y manejo sustentable de sus recursos, los inmuebles fiscales denominados "Lote Ventisquero", y "Lote Glaciar La Lengua" ubicados en la Península Muñoz Gamero, comuna de Río Verde, provincia de Magallanes, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; amparados bajo inscripción global a nombre del Fisco a fs.221 vta. N° 810, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Magallanes, correspondiente al año 1906; de una superficie total aproximada de 4.744,61 Hás. (Cuatro mil setecientas cuarenta y cuatro coma sesenta y un hectáreas); singularizados en el Plano N° 12103-921-C.R.; cuyos deslindes y superficies particulares, según dicho plano son:

1) Lote Ventisquero, Polígono: 11-12-13-14-15-11, con una superficie aproximada de 929,41 Hás. (Novecientas veintinueve coma cuarenta y un hectáreas); cuyos deslindes son:

- NORTE** : Tramo 11-12, en línea recta que lo separa de terreno Fiscal.
- ESTE** : Tramo 12-13 y tramo 13-14, línea quebrada que lo separa de terreno Fiscal.
- SUR** : Tramo 14-15, en línea recta que lo separa de terreno Fiscal, Lote Glaciar La Lengua.
- OESTE** : Tramo 15-11, en línea sinuosa en varias parcialidades que lo separa de terreno Fiscal.



2) Lote Glaciar La Lengua, Polígono: m1-15-14-m2-m3-m4-m5-m1, con una superficie aproximada de 3.815,20 Hás. (Tres mil ochocientas quince coma veinte hectáreas); cuyos deslindes son:

NORTE : Tramo m1-15, en línea recta que lo separa de terreno Fiscal, tramo 15-14, en línea recta que lo separa de terreno Fiscal, Lote Ventisquero y tramo 14-m2, en línea recta que lo separa de terreno Fiscal.

ESTE : Tramo m2-m3, línea sinuosa a 80 metros de la más Alta Marea que lo separa del Canal Gajardo, Mar Chileno y tramo m3-m4, en línea recta que lo separa de terreno Fiscal.

SUR : Tramo m4-m5, en línea sinuosa que lo separa de terreno Fiscal.

OESTE : Tramo m5-m1, en línea sinuosa que lo separa de terreno Fiscal, Glaciar Galería.

2.- El beneficiario deberá destinar los inmuebles antes singularizados para sus fines propios, procurando su conservación ambiental y la protección y/o planificación del patrimonio, además de realizar una gestión y manejo sustentable de sus recursos, a fin de lograr un desarrollo sustentable de los proyectos de inversión que se ejecuten en los inmuebles fiscales referidos. Todo lo anterior, dentro de las facultades de administración, gestión y cuidado que le confiere la ley al Ministerio de Bienes Nacionales.

3.- El beneficiario, deberá ajustarse a las normas, preceptos, prohibiciones y limitaciones contenidas en las leyes y reglamentos que rigen las zonas fronterizas del país, debiendo además, aceptar el uso total o parcial de los inmuebles, de acuerdo a las directrices que formule la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, respecto de medidas generales o especiales tendientes a consolidar la política territorial del Supremo Gobierno.

4.- Si el beneficiario no utilizare los inmuebles para los fines indicados o incurriere en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones, se pondrá término de inmediato a la destinación.

De igual manera, se pondrá término a la presente destinación si no se desarrollasen políticas, proyectos o acciones tendientes a cumplir con el objetivo de la presente destinación o si los inmuebles no resultaren aptos para los fines indicados.

5.- Una vez tramitado el presente decreto, deberá remitirse copia de éste a la División Jurídica, a fin que se elabore el extracto para su publicación.



Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el "Diario Oficial", notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

Distribución:

- Seremi Bienes Nacionales de la Región Magallanes y de la Antártica Chilena.
- División de Catastro
- Unidad de Catastro Regional
- Gabinete Ministra.-
- Gabinete Subsecretario.-
- División de Bienes Nacionales.-
- Depto. de Adq. y Adm. de Bienes.-
- División Jurídica.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadísticas.-
- Archivo Of. de Partes.-

